

23 de junio del 2020

NF Energía, LLC  
c/o CT Corporation System  
361 San Francisco Street  
San Juan, Puerto Rico 00901

Estimados señores:

Suscribimos la presente a nombre de diversas organizaciones comunales, ambientales y laborales incluyendo a Comité Diálogo Ambiental, Inc., El Puente de Williamsburg, Inc. – Enlace Latino de Acción Climática, Comité Yabucoño Pro-Calidad de Vida, Inc., Alianza Comunitaria Ambientalista del Sureste, Inc., Sierra Club y su capítulo de Puerto Rico, Mayagüezanos por la Salud y el Ambiente, Inc., Coalición de Organizaciones Anti-Incineración, Inc., Amigos del Río Guaynabo, Inc., Campamento Contra las Cenizas en Peñuelas, Inc., CAMBIO Puerto Rico, y Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego (“UTIER”) y de varios vecinos del Barrio Sabana de Guaynabo y del Barrio o Sector Puerto Nuevo de San Juan.

NF Energía, LLC (“NF”) construyó y opera un terminal de gas natural licuado (“LNG”) en los muelles A, B y C del Puerto de San Juan, el “Terminal”. Muy cerca de dicho Terminal residen miles de personas, las cuales están en riesgo en caso de un accidente que ocurriera durante una o más de las operaciones de transporte, descarga, regasificación entrega mediante tubería de LNG y gas metano. Muy cerca también están los empleados de la Planta de San Juan de la AEE.

En las inmediaciones del Terminal están ubicados muelles que reciben también sustancias peligrosas, como lo es el Cataño Oil Dock y el PUMA Energy Dock, antes Caribbean Petroleum Dock.

NF construyó el Terminal sin antes obtener una autorización de la Federal Energy Regulatory Commission (FERC) para su ubicación y construcción, en violación al Natural Gas Act, Sección 3, 15 USC sec. 717(b). NF opera el Terminal sin antes haber obtenido la autorización correspondiente de la FERC. Ver Exhibit 1[Orden FERC]

La violación por parte de NF de las disposiciones antes citadas para evadir la jurisdicción de la FERC ha significado que no se ha realizado el análisis y consideración de rigor adecuado sobre impactos ambientales y riesgos de gran importancia bajo el National Environmental Policy Act (“NEPA”), 42 US sec. 4321. Cabe señalar que el Terminal se construyó y opera sin que el Gobierno de Puerto

Rico haya preparado o exigido una consulta de ubicación, una Declaración de Impacto Ambiental, ni se haya notificado adecuadamente a vecinos y propietarios, entre otras violaciones de ley y reglamentos.

Atendiendo lo anterior, solicitamos que NF cese sus operaciones de importación de LNG al Puerto de San Juan y cese las operaciones en el Terminal. Ello garantizará no sólo el cumplimiento del Natural Gas Act y su reglamento, sino que evitará riesgos y peligros a los empleados de la planta generatriz de San Juan de la AEE y a los vecinos cercanos al Terminal.

Cordialmente,



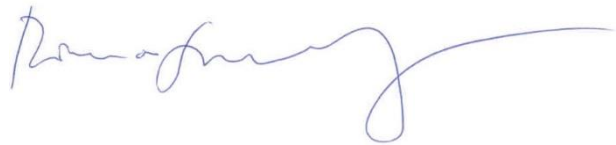
Pedro Saadé Lloréns, Esq.  
Clínica de Asistencia Legal  
Escuela de Derecho UPR  
Tel: (787) 397-9993  
[pedrosaade5@gmail.com](mailto:pedrosaade5@gmail.com)



Ruth Santiago, Esq.  
Apartado 518  
Salinas, Puerto Rico 00751  
Tel: (787) 312-2223  
[rstgo2@gmail.com](mailto:rstgo2@gmail.com)



Omar Saadé Yordán, Esq.  
Calle Condado 605, Oficina 616  
San Juan, Puerto Rico 00907  
Tel/Fax: (787) 948-4142  
[omarsaadeyordan@gmail.com](mailto:omarsaadeyordan@gmail.com)



Rolando Emmanuelli Jiménez, Esq.  
472 Tito Castro Ave Marvesa Building,  
Suite 106 Ponce, Puerto Rico 00716  
Tel: (787) 848-0666  
Fax: (787) 841-1435  
[rolando@bufete-emmanuelli.com](mailto:rolando@bufete-emmanuelli.com)